aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.	**SISTEMA DE GESTION**	**Código:** GES-FR-061 **Página:** 1 de 9 **Versión:** 5
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	**Vigente a partir de:** 2024-06-06

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA COMERCIAL	
FECHA	**03 DE JULIO DE 2026**	
TIPO DE CONTRATO	__ Contrato de Obra Pública __ Contrato de Consultoría __ Contrato de Compraventa de Bienes Muebles __ Contrato de Compraventa de Bienes Inmuebles __ Contrato Prestación de Servicios _x_ Contrato Prestación de Servicios Profesionales __ Contrato de Prestación de Servicios Comerciales	__ Contrato de Servicios __ Contrato de Suministros __ Contrato de Seguros __ Contrato de Empréstito __ Contrato de Compra de Energía __ Convenios

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 32 de la ley 142 de 1994 en cuanto al régimen de derecho privado para los actos de las empresas dispone que salvo cuando la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo o dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, esto es las leyes civiles y comerciales. En todo caso dicha contratación estará sometida a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo que las comisiones de regulación deban exigir, así como las disposiciones vigentes de apliquen de acuerdo con el manual de contratación vigente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP.

La regulación, control y vigilancia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 365 de la Constitución Política de 1991 está a cargo del Estado, siendo para el efecto la Superintendencia de Servicios Públicos la encargada de tal función.

A partir de la Constitución Política de 1991, se genera para la prestación de los servicios públicos en Colombia un régimen especial que tuvo su desarrollo con la expedición de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias, normas que establecen el régimen especial aplicable a estas empresas en cuanto a:

a. La Naturaleza Jurídica.
b. La definición de la Calidad de Empresas de Servicios Públicos.
c. El Régimen Laboral Aplicable.
d. El Régimen de Inhabilidades.
e. El Régimen de Actos y Contratos.
f. El Control de Gestión y Resultados.

g. El Régimen de Control, Regulación y Vigilancia.
h. El Régimen Tarifario.
i. La Organización y procedimiento administrativo que debe aplicar.

Las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios aplican según lo descrito en su artículo 1° a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, entre otros. Es así como toda persona prestadora de los servicios públicos se debe someter a las disposiciones normativas del sector de servicios públicos domiciliarios.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 142 de 1994, la Junta Directiva tiene la responsabilidad de "asegurar que la empresa funcione de acuerdo con lo dispuesto en la ley, los estatutos y los reglamentos que expida el Gobierno Nacional".

El artículo 133 de la Ley 1966 de 2019 (reforma del régimen de propiedad accionaria) complementa esta obligación al establecer que los miembros de la Junta Directiva responden civilmente por el incumplimiento de sus deberes, incluyendo el deber de diligencia, que implica "actuar con la prudencia y diligencia que un administrador razonablemente cuidadoso emplearía".

La contratación de especialistas calificados en regulación tarifaria constituye expresión del cumplimiento del deber de diligencia de la Junta Directiva, toda vez que garantiza que las decisiones técnicas sean adoptadas con la competencia adecuada.

Conforme al artículo 74 de la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) posee competencia para "imponer sanciones a los prestadores que incumplan las disposiciones de esta ley o las que de ella deriven".

El incumplimiento o presentación de un estudio tarifario deficiente ante la CRA y la SSPD constituiría violación de las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 1032 de 2026 y podría dar lugar a imposición de multas de conformidad con el artículo 78 de la Ley 142 de 1994, que autoriza multas sucesivas hasta por diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Requisitos mínimos que debe cumplir el contratista:

Aguas de Barrancabermeja SA ESP, como empresa de servicios públicos, deberá estar atenta y dar cumplimiento a:

La Resolución CRA 1032 de 2026 establece la metodología obligatoria para la elaboración del estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado. Esta resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios clasificados como grandes prestadores en el segmento 3.

Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., en su condición de prestador de servicios públicos domiciliarios, se encuentra vinculada jurídicamente por el contenido normativo de la Resolución CRA 1032 de 2026, conforme al artículo 69 de la Ley 142 de 1994, que establece que los prestadores deben "cumplir las normas de calidad definidas por la comisión correspondiente".

Conforme al artículo 42 de la Ley 142 de 1994, el prestador tiene obligación de "prestar un servicio

de calidad y en forma continua".

La calidad del servicio incluye la viabilidad financiera, que depende directamente de la estructura tarifaria aprobada por reguladores. Un estudio tarifario deficiente afecta directamente la capacidad del prestador de mantener servicio de calidad.

La obligación de contratar especialista surge como medida necesaria para cumplir obligación de prestación de servicio de calidad.

Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. no cuenta en su estructura administrativa y técnica con personal especializado en regulación tarifaria de servicios públicos domiciliarios conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA 1032 de 2026.

Por lo anterior, se hace necesario contar con una persona jurídica legalmente constituida con experiencia de más de 15 años en actividades relacionadas con la gestión institucional en la prestación de servicios de consultoría, asesoría técnica, financiera, económica, regulatoria o de gestión empresarial, relacionada con los servicios públicos domiciliarios.

Para acreditar dicha experiencia general, la empresa deberá acreditar RUP.

La persona jurídica deberá acreditar experiencia específica en la elaboración, actualización o implementación de estudios tarifarios para empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, conforme a metodologías expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Para acreditar dicha experiencia especifica deberá presentar como mínimo dos (2) certificaciones de contratos o Actas de Liquidación ejecutados o en ejecución, relacionados con:

- Elaboración de estudios tarifarios para empresas de acueducto y alcantarillado.
- Implementación de metodologías tarifarias expedidas por la CRA.
- Consultoría especializada en fortalecimiento y/o regulación de servicios públicos domiciliarios.
- Estructuración de costos regulatorios y modelos tarifarios.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán indicar como mínimo el objeto contractual, entidad contratante, valor, plazo y actividades desarrolladas.

3. MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de contratación del presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo décimo séptimo del Manual de Contratación que estipula las formas de selección.

ARTÍCULO 17. FORMAS DE SELECCIÓN
2. INVITACIÓN DIRECTA

2.1. Solicitud privada de una (1) oferta. Se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico, cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV).**

De igual forma, se podrá cursar una sola invitación en los siguientes casos:

c. La prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica en atención a sus calidades.

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROCESO	
4.1. OBJETO	Prestar servicios de Consultoría especializada para el acompañamiento integral técnico, regulatorio, económico y financiero requerido por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. para la aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026, mediante la estructuración, desarrollo, revisión, validación e implementación del estudio tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando el cumplimiento de los requisitos regulatorios, metodológicos y documentales exigidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
4.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Instalaciones AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP y/o instalaciones del Contratista.
4.4. VALOR ESTIMADO	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($47.600.000) IVA INCLUIDO
4.5. ESTUDIO DEL VALOR ESTIMADO	NEGOCIACION DIRECTA CON EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ART.33 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN – COTIZACIONES
4.6. FORMA DE PAGO	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. **Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, una vez transcurridos dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según actividades ejecutadas para dicha etapa, previa presentación del informe del supervisor; así como de los demás documentos exigidos para el trámite de pago, tales como cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2. **Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato**, previa entrega, revisión y aprobación por parte del

	del contrato del estudio tarifario final de los servicios de acueducto y alcantarillado elaborado conforme a la Resolución CRA 1032 de 2026, junto con los productos, soportes y documentos requeridos en el contrato, previo informe de supervisión final y el acta de liquidación. Así como de los demás documentos exigidos para el trámite de pago
4.7. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA ANTICIPO
4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista y/o subcontratista las siguientes: 1. Recopilar, revisar, validar y analizar la información técnica, operativa, comercial, financiera y administrativa; validación APS y segmento regulatorio, requerida para la elaboración del estudio tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado. 2. Elaboración de CMA, CMO, CMI y CMIT, incluyendo BCR, activos e inversiones POIR y no POIR. Integración de indicadores regulatorios y metas de eficiencia. 3. Estructurar y desarrollar el estudio tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. 4. Realizar los análisis técnicos, económicos y financieros necesarios para la determinación de los costos y componentes tarifarios aplicables a los servicios de acueducto y alcantarillado. 5. Construir y entregar los modelos de cálculo, bases de datos, memorias de cálculo, soportes técnicos y demás herramientas utilizadas para la elaboración del estudio tarifario. 6. Verificar la consistencia, calidad e integridad de la información utilizada en el estudio tarifario y efectuar los ajustes que resulten necesarios para garantizar su confiabilidad. 7. Entregar un informe final que contenga el estudio tarifario completo, sus anexos técnicos, financieros, regulatorios y documentales, así como las recomendaciones para su implementación.

	8. Brindar acompañamiento técnico a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. durante el proceso de revisión, validación, adopción e implementación de los resultados del estudio tarifario. 9. Atender y dar respuesta a las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración formuladas por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. respecto de los productos entregados. 10. Realizar las reuniones de trabajo, mesas técnicas, socializaciones y presentaciones que sean requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11. Capacitar y transferir conocimiento al personal designado por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. (Gerencia, Junta Directiva y Vocales de Control) respecto de la metodología aplicada, los modelos desarrollados y la implementación del estudio tarifario; al igual que la preparación de documentos para CRA y SSPD. 12. Entregar en medio físico y digital todos los productos, documentos, bases de datos, archivos editables, hojas de cálculo y soportes generados durante la ejecución del contrato. 13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información suministrada por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. 14. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le sean aplicables durante la ejecución del contrato. 15. Ejecutar el contrato bajo su propia responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, observando los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente.
4.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Desarrollar el estudio tarifario conforme a la Resolución CRA 1032 de 2026, incluyendo análisis de costos, variables tarifarias, indicadores regulatorios, memorias técnicas, publicación de tarifas y acompañamiento regulatorio.
4.10 REQUISITOS LEGALES ESPECIFICOS:	Las actividades descritas en las obligaciones del contratista se deben enmarcar en los siguientes requisitos legales específicos:

	Resoluciones, circulares, protocolos, manuales, guías, entre otros adoptados en los procesos internos de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., así: Normas, manuales guías, estándares, protocolos, entre otros, emitidos por entidades gubernamentales: • **LEY 9 DE 1979** – Titulo III Salud Ocupacional "Por la cual se dictan las medidas sanitarias" Congreso Colombia. • **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD** Para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Trabajo • **CIRCULAR 001 SG – SST** Establecer directrices para aplicación del SG-SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución Los demás documentos afines que modifique, complemente y adicione; para asegurar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y alcantarillado. -PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE BIOSEGURIDAD. • **PGI-MN-002 MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** • **CON-MN-002 MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** • **CON-MN-001 MANUAL DE CONTRATACIÓN**
4.11. PERFIL ESPECÍFICO DEL CONTRATISTA REQUERIDO	Persona jurídica legalmente constituida con experiencia de más de 15 años en actividades relacionadas con la gestión institucional en la prestación de servicios de consultoría, asesoría técnica, financiera, económica, regulatoria o de gestión empresarial, relacionada con los servicios públicos domiciliarios. Experiencia especifica: Mínimo 2 contratos finalizados o en ejecución en el análisis y aplicación de costos y tarifas en empresas de servicios públicos domiciliarios

4.12. PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISION	La designación del supervisor se encuentra a cargo del ordenador del gasto la Gerencia General, ésta se realiza con base en un análisis diligente y minucioso de criterios objetivos tales como: 1. La persona designada para la supervisión al interior de la Empresa deberá ser realizada por un profesional del nivel Directivo. Es necesario que el supervisor cuente con la disponibilidad de tiempo y de recursos suficientes para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del contrato, previo análisis de cargas de trabajo.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin prejuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del presente estudio de conveniencia y oportunidad, considerando que, en general está a cargo del contratista la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN y ASIGNACION.
Se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los riesgos identificados en el formato CON-FR-003 MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN para este proceso contractual el cual se anexa y hace parte integral de este documento.

6. EXIGENCIAS DE POLIZAS

El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP una póliza de garantía única de acuerdo con las vigencias y cuantías establecidas en el Manual de Contratación.

El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, con fundamento en el objeto, la naturaleza, características de cada contrato y los riesgos que se deben cubrir.

a. **CUMPLIMIENTO.** Este amparo cubrirá los perjuicios del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizando, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizando hasta su liquidación.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Su cuantía ha de determinarse con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto de contrato y en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más.

7. ANEXOS

En cualquier tipo contractual se deberá verificar por parte de la dependencia generadora de los procesos los requisitos mínimos para adelantar necesarios, teniendo en cuenta los productos de consultorías y o actualizaciones a productos de consultorías que sean soporte para la contratación.

Para adelantar el proceso contractual, deberá entregarse a Contratación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Unidad Financiera.

Anexos Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:
Cotización
Matriz de riesgos de contratación para el proceso a adelantar
Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Unidad Financiera

8. RESPONSABLES

PROYECTÓ: ANDRES FABIAN SUAREZ DURAN CARGO: SUBGERENTE COMERCIAL	**FIRMA:** Andres Suarez
JEFE DEPENDENCIA: ANDRES FABIAN SUAREZ DURAN CARGO: SUBGERENTE COMERCIAL	**FIRMA:** Andres Suarez
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: YENNYS TAFUR ALVAREZ **CARGO: PROFESIONAL I CONTRATOS**	**FIRMA:**